



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: francés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#)

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de fecha 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Olof **Skoog**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Olof Skoog (Suecia), en calidad de Presidente, y por el representante de Etiopía, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2374 (2017) de 5 de septiembre de 2017, el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en el párrafo 8 de la resolución. En la resolución también se prevén exenciones a las medidas. Además, en la misma resolución, el Consejo estableció un comité encargado de supervisar la aplicación de las sanciones y un grupo de expertos que trabaja bajo la dirección del Comité.
4. En su resolución 2432 (2018), el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de agosto de 2019 la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017). En cumplimiento de la resolución 2374 (2017), el Consejo estableció un grupo de cuatro expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité. El mandato del Grupo se prorrogó en la resolución 2432 (2018) hasta el 30 de septiembre de 2019.
5. El informe anual anterior del Comité contiene información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Malí.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró consultas oficiosas en [siete] ocasiones, los días 5 de febrero, 28 de febrero, 8 de junio, 7 de agosto, 12 de septiembre, 21 de noviembre y el 13 de diciembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
7. Durante las consultas oficiosas celebradas el 5 de febrero, el Presidente presentó a los miembros del Grupo de Expertos sobre Malí, y el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre las actividades que tenía previsto llevar a cabo durante su mandato en curso.
8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 28 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Malí acerca de su informe provisional actualizado, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 c) de la resolución 2374 (2017), y examinó las posibles medidas de seguimiento contenidas en el informe.
9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de junio, el Comité escuchó una exposición informativa de la Presidencia sobre su primera visita a Bamako.
10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 c) de la resolución 2374 (2017), y examinó las recomendaciones contenidas en él.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de septiembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Representante Especial interino de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ante las Naciones Unidas sobre las modalidades de cooperación entre la INTERPOL, el Comité y el Grupo de Expertos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 e) de la resolución [2374 \(2017\)](#).

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 21 de noviembre, el Comité se reunió con representantes de Malí, así como con representantes de los países de la región, incluidos Argelia, Burkina Faso, el Chad, Côte d'Ivoire, Guinea, Marruecos, Mauritania y el Níger, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 e) de la resolución [2374 \(2017\)](#) y el párrafo 2 a) v) de las directrices del Comité para la realización de su labor.

13. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), el Comité emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de las reuniones.

14. El 29 de enero, el Comité aprobó sus directrices para la realización de su labor a fin de que reflejaran las disposiciones de la resolución [2374 \(2017\)](#).

15. El 11 de abril, de conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2374 \(2017\)](#), la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité.

16. Este año, la Presidencia realizó dos visitas a Malí, del 25 al 27 de marzo y del 3 al 5 de diciembre, para obtener información directa de las principales contrapartes en Malí en relación con la resolución [2374 \(2017\)](#) y escuchar exposiciones informativas sobre la situación política y de seguridad en Malí y el Sahel, incluida la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí.

17. El Comité envió 34 comunicaciones a los Estados Miembros y otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

18. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 2 de la resolución [2374 \(2017\)](#).

19. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#).

20. El Comité no recibió notificaciones o solicitudes de exención.

V. Lista de sanciones

21. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en el párrafo 8 de la resolución [2374 \(2017\)](#). Los procedimientos para la inclusión y la supresión de nombres de la lista se establecen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

22. Al final del período sobre el que se informa, el Comité no había designado a ninguna persona o entidad en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

23. El 5 de febrero, el Grupo de Expertos presentó al Comité las actividades que tenía previsto llevar a cabo durante su mandato en curso.

24. El 23 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 c) de la resolución [2374 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe provisional actualizado.

25. El 1 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 c) de la resolución [2374 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe periódico actualizado.

26. El 7 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 c) de la resolución [2374 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó su informe final al Comité.

27. El 28 de septiembre, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2432 \(2018\)](#) el 30 de agosto, el Secretario General nombró a cuatro expertos con conocimientos especializados respectivamente en grupos armados, derecho internacional humanitario, finanzas y asuntos regionales para que integraran el Grupo (véase [S/2018/877](#)).

28. El Grupo realizó visitas a Bélgica, Burkina Faso, los Estados Unidos de América, Francia, Malí, Mauritania, el Níger, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En Malí, los miembros del Grupo visitaron Bamako, Gao, Kidal, Mopti, Menaka y Tombuctú.

29. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió 36 cartas por conducto de la Secretaría a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

30. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División prestó apoyo a las visitas realizadas por la Presidencia a Malí del 25 al 27 de marzo y del 3 al 5 de diciembre.

31. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 5 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 24 de mayo se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes.

32. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe provisional actualizado del Grupo presentado en febrero, y de su informe final presentado en agosto. También en agosto, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del manual para expertos en sanciones en que se proporcionaba información para facilitar su labor y responder a las preguntas más frecuentes que pudieran surgir durante su mandato. La información se basa en los reglamentos

pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las prácticas y los procedimientos establecidos por la Secretaría.

33. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).
